

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 4003035201900180 01

En atención a la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de la parte actora, aduciendo para ello que la superintendencia de Sociedades mediante auto No. 2020-01-302619, a partir del 26 de junio de 2020, admitió a INVERLUNA Y CIA S.A.S., a proceso de reorganización administrativa empresarial, según la ley 1116 de 2006, lo que dicho ente informó al juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en julio 1º de 2020, quien acusó recibo de esa situación y por ello el proceso quedó suspendido, conforme a la Ley 1116 de 2006, comoquiera que esta agencia judicial no ha tenido conocimiento de dicha situación, para un mejor proveer, previo a pronunciarse sobre tal petición, se dispone:

Oficiar al juzgado de conocimiento para que se sirva informar a este despacho de manera inmediata, cual fue la decisión adoptada frente al auto que emitió la Superintendencia de Sociedades en el que se aduce, aceptó a INVERLUNA Y CIA S.A.S., a proceso de reorganización administrativa empresarial.

Obtenida la anterior información se proveerá como a derecho corresponda.

Cumplase,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez